

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA



Referencia: Responsabilidad médica – apelación sentencia
Radicado: [500013153002 2017 00250 02](#)
Demandante: Marlen Yaneth Ibáñez Castro
Demandado: Famisanar EPS y otros
Decisión: Admite – corre traslado

Villavicencio, 14 de diciembre de 2023.

Revisada las actuaciones del expediente digitalizado, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Primero. Admitir, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2023, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta.

Segundo. Disponer que el recurso se tramite en la forma que establece el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Correr traslado a la parte apelante para que sustente los reparos que, de manera concreta, formuló contra la sentencia de primera instancia, lo cual deberá realizar, a más tardar, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto admisorio, so pena de declararse desierta la alzada.

Cuarto. Vencido el término antes indicado, córrase traslado al extremo contrario de la sustentación por el término de cinco (5) días. Desde ya se advierte a las partes que deberán enviar los respectivos memoriales a la dirección electrónica de la secretaría de esta corporación que se indica en el pie de página¹, con copia a la contraparte.

Quinto. Ordenar a secretaría que controle los mencionados términos y, una vez vencidos, ingresar el expediente al despacho a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese

¹ secsoftsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente decisión se notifica por estado electrónico 121 de 15 de diciembre de 2023.

Firmado Por:

Claudia Patricia Navarrete Palomares

Magistrada

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abe3304ad0e1f5827b5d0d9ddb83494686cb0b56f25313887f7547bdd0a781e**

Documento generado en 14/12/2023 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>